

## Universidad de Castilla-La Mancha

**Aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad de fecha 24 de mayo de 1989 la propuesta de normas reguladoras del Escudo, Sello, Bandera y Medalla de esta Institución; en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos provisionales de la Universidad de Castilla-La Mancha, y para dar a este acuerdo la debida publicidad,**

Este Rectorado ha resuelto:

Ordenar la publicación del texto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 24 de mayo de 1989, por el que se aprueban las normas reguladoras del Escudo, Sello, Bandera y Medalla de la Universidad, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Ciudad Real, a 26 de junio de 1989.- El Rector.- LUIS ARROYO ZAPATERO.

*Ilmo. Sr. Secretario General*

Por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 21 de julio de 1988, la Universidad de Castilla-La Mancha, siguiendo la tradición centenaria de las Universidades españolas, todas las cuales cuentan con un emblema corporativo que pueden utilizar indistintamente como sello para sus documentos y como escudo de la Institución, se ha dotado de un Escudo que recoge en sus cuarteles la historia universitaria regional, representada por las armas de las universidades que tuvieron entidad propia en el territorio de lo que hoy es nuestra Comunidad Autónoma, y, al mismo tiempo, quiere simbolizar su aspiración de ser una Institución al servicio de la Región en la que se encuentra ubicada.

Las razones que han justificado la adopción de dicho Escudo son las siguientes: Se corresponde el primer cuartel con las armas adoptadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que por ésta razón pueden ser asumidas por cuantas instituciones y corporaciones de entidad pública pertenezcan a di-

cha Comunidad. Para la composición del segundo cuartel se ha considerado oportuno adoptar el escudo que, de inmemorial, fue propio de la Universidad de Sigüenza, que, al parecer, se corresponde con las armas familiares del Fundador de dicho centro, el arcediano Don Juan López de Medina. Para el tercer cuartel se ha tenido en consideración el escudo de la Orden de Predicadores por estar dicha Orden identificada, desde sus orígenes, con el Convento-Universidad Pontificia y Real de Almagro, que sin duda por ello se denominó de Nuestra Señora del Rosario. El cuarto cuartel rememora, con la rueda dentada de oro sobre gules, el martirio de Santa Catalina de Alejandría, mártir que por orden del Emperador Maximino sufrió tormento y muerte cruenta, siendo degollada con dicha rueda; es esta Santa la titular que dió nombre al Colegio-Universidad Pontificia y Real de Santa Catalina en Toledo. La utilización de la corona real española se asume por ser la que timbra, no sólo las Armas de España, sino expresamente las de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Una vez establecido el Escudo, deberá usarse éste en los documentos oficiales y, a tal efecto, es necesario que como Sello de la Universidad incorpore algún elemento que permita la fácil identificación de la Institución a la que pertenece, lo cual no es posible con la mera representación heráldica del Escudo.

Asimismo, el ceremonial tradicional de las universidades españolas y de otros países incluye el uso de una bandera. Por las razones expuestas al hablar del primer cuartel del Escudo, se asumen en los colores de la Bandera de la Universidad los de la bandera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: rojo y blanco, dispuestos en franjas verticales y superponiendo el Escudo de la Universidad.

Por otra parte, es también tradición inveterada el que las universidades puedan reconocer de diversas formas los méritos hacia ella contraídos por personas o instituciones, y la más extendida consiste en la concesión de una medalla que puede, o no, tener varios grados o categorías. En este caso se ha optado por una única categoría de Medalla, y se crea, a tales efectos, la Medalla de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, la Universidad de Castilla-La Mancha, en uso de la autonomía que le reconocen la Constitución y las leyes, ha aprobado las siguientes normas reguladoras del Escudo, Sello, Bandera y Medalla de la Universidad:

### I. Escudo de la Universidad de Castilla-La Mancha

La Universidad de Castilla-La Mancha, adopta como propio el Escudo que responde a la siguiente descripción heráldica:

Escudo cuartelado. Primero partido, primero de gules con un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azur, y segundo de plata pleno; Segundo cuartelado a su vez, primero y cuarto de plata pleno, y segundo y tercero de sínople con una estrella de plata de ocho puntas, y brochante sobre el todo del cuartelado una banda de gules; Tercero jironado de plata y sable con una cruz flordelisada, también de plata y sable puesta en color sobre metal y metal sobre color; y Cuarto de gules con una rueda dentada de oro. Al timbre Corona real española moderna.

### II. Sello de la Universidad de Castilla-La Mancha

Cuando el Escudo descrito anteriormente deba usarse como Sello irá rodeado de una filacteria u orla de oro, en forma ovalada, con la inscripción en caracteres romanos de sable (negro): "SIGILLVM VNIVERSITATIS CASTELLANO-LAMINITANAE. MCMLXXXII", en latín; o bien: "SELLO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. MCMLXXXII", en castellano.

### III. Bandera de la Universidad de Castilla-La Mancha

La Bandera de la Universidad de Castilla-La Mancha está formada por dos franjas verticales de igual anchura, roja junto al asta y blanca al vuelo. En el centro llevará el Escudo de la Universidad en sus colores naturales, sustituyendo los metales por sus equivalentes; oro por amarillo y plata por blanco. La altura del escudo será la mitad del alto de la bandera y las proporciones de ésta serán las de la bandera de España (2:3).

La tonalidad de la franja roja de la Bandera y de la cinta de la medalla que se describe a continuación será la de la bandera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

### IV. Reglamento de la Medalla de la Universidad de Castilla-La Mancha

Art. 1º.- La Universidad de Castilla-La Mancha instituye a efectos honoríficos una Medalla para hacer patente el reconocimiento de la misma a personas individuales, corporaciones o sociedades, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el campo de la investiga-

ción científica o técnica; de la enseñanza; en el cultivo de las Letras o de las Artes; o que de algún modo hayan prestado servicios destacados a la Universidad de Castilla-La Mancha.

Art. 2º.- La Concesión se hará por el Rector, previo informe de la Junta de Gobierno.

Art. 3º.- Las propuestas de concesión de la Medalla podrán también ser elevadas al Rector por el Consejo Social, los Consejos de Departamentos, las Juntas de Facultades o Escuelas, o por un tercio de los componentes de la Junta de Gobierno. Deberán, en todo caso, ir acompañadas por una Memoria que refleje los méritos y circunstancias que concurren en la persona o entidad objeto de la propuesta.

Art. 4º.- La Medalla se acuñará en plata dorada; tendrá forma circular, de 40 milímetros de diámetro. Llevará grabado en relieve en el anverso el Escudo de la Universidad rodeado de una orla de laurel; en el reverso figurarán la inscripción "Medalla de la Universidad de Castilla-La Mancha", el número de orden, el nombre del titular y la fecha de concesión. Irá suspendida de una cinta de tres centímetros y medio de anchura, dividida verticalmente en dos franjas de igual anchura, roja la primera y blanca la segunda.

Art. 5º.- La Medalla podrá ser llevada en el lado izquierdo de la muceta del traje académico o sobre el lado izquierdo del traje profesional, uniforme o traje de gala. Podrá también llevarse en tamaño pequeño de solapa, de 16 milímetros de diámetro, sobre el traje de diario.

Art. 6º.- La concesión será notificada a la persona o entidad mediante oficio del Secretario General, pudiendo acompañarse éste de un Diploma de concesión alusivo a la distinción.

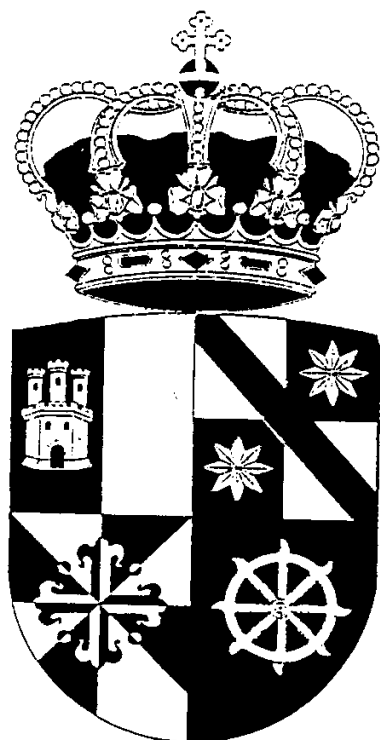
Art. 7º.- La imposición de la Medalla se efectuará preferentemente en el acto académico de apertura de curso, o bien, si la ocasión lo exigiera, en cualquier otra circunstancia, con la solemnidad debida a la importancia de esta distinción.

Art. 8º.- Por el Secretario General se llevará un libro registro de la concesión de Medallas.

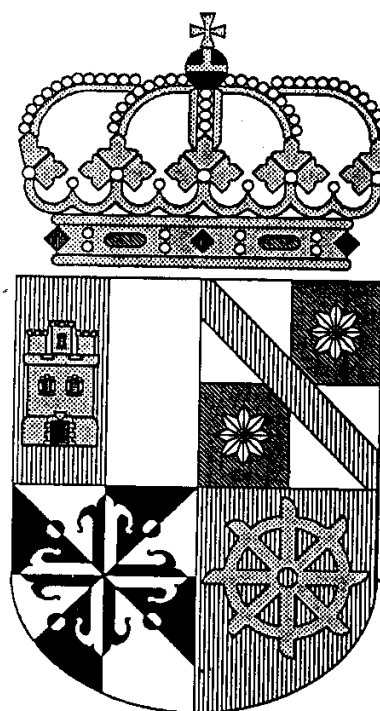
### ANEXOS:

1. Modelo de Escudo
2. Modelo de Sello
3. Modelo de Bandera
4. Modelo de Medalla

ANEXO 1:  
Escudo de la Universidad de Castilla-La Mancha



Versión A

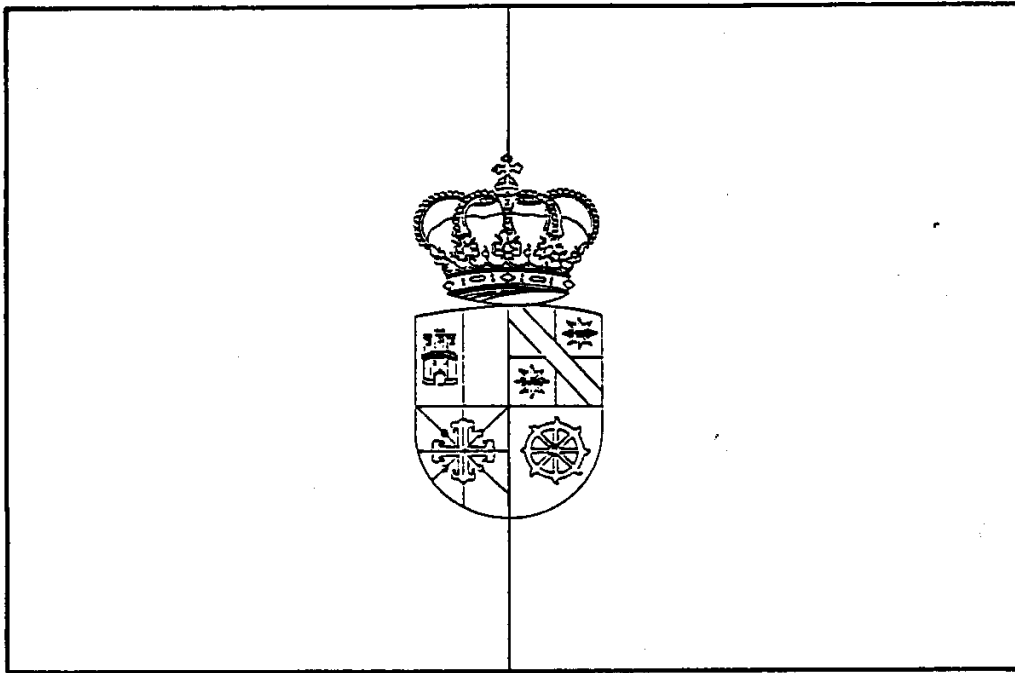


Versión B

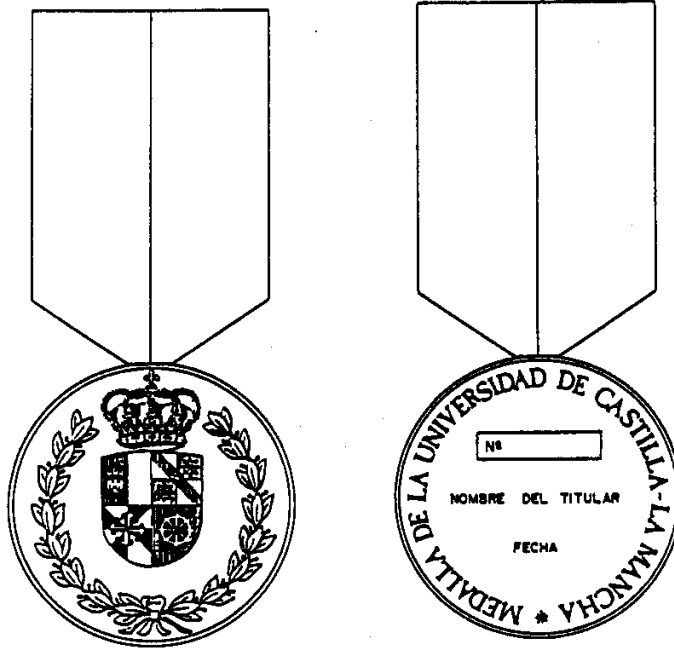
ANEXO 2:  
Sello de la Universidad de Castilla-La Mancha



ANEXO 3:  
Bandera de la Universidad de Castilla-La Mancha



ANEXO 4:  
Medalla de la Universidad de Castilla-La Mancha



Anverso

Reverso